



Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

EXP. REF. 0040155/2019

VISTO:

Las inconsistencias en el sistema de correlatividades de los planes de estudio de las Licenciatura en Ciencia Política y Licenciatura en Sociología;

La necesidad de ordenar dicho sistema;

La propuesta presentada por las Direcciones de las Carreras de las Licenciatura en Ciencia Política y Licenciatura en Sociología, en relación a las correlatividades del Ciclo de Formación Específica; y

CONSIDERANDO:

Que las tales inconsistencias dificultan el desempeño académico adecuado de los/las estudiantes.

Que Los tres planes de estudios de las carreras de grado que se dictan en la Facultad de Ciencias Sociales, fueron diseñados y aprobados en el marco de la normativa vigente nacional y en el ámbito de la UNC existente en aquel momento, esto es año 2004 por Res. HCS N° 444/04 para la Licenciatura en Trabajo Social y año 2009 mediante Res. HCS N° 1179/09 para las otras dos licenciaturas en Ciencia Política y en Sociología.

Que En el caso particular de los cursos o ciclos de nivelación, *que surgen en el seno de la UNC en el año 1989 mediante Resolución del HCS N°200/89 y cuyas pautas de carácter general de diseño y organización de los mismos así como de interpretación se encuentran regladas en las Resoluciones del HCS N° 334/90 y N° 352/90, mientras que por Resolución HCS N° 514/06 se establece la carga horaria mínima de los Cursos o Ciclos de nivelación de las carreras de grado de la UNC*, de las Carreras de grado de la Licenciatura en Ciencia Política, en Sociología fueron aprobados en el marco de esa normativa pero previo a las últimas modificaciones de la Ley de Educación Superior (LES) N° 24.521 introducidas por la Ley de Implementación Efectiva de la Responsabilidad del Estado en el Nivel de Educación Superior N° 27.204 (B.O. 9/11/2015), pero recién implementados en el año 2016 con la creación de la Facultad de Ciencias Sociales. Es en el marco de las disposiciones de esta ley la necesidad de plantear las modificaciones mencionadas en la primera etapa respecto a los Ciclos de Nivelación de esas carreras de grado, en virtud de que el art. 4 sustituye el art. 7 de la LES que dispone: *"Todas las personas que aprueben la educación secundaria pueden ingresar de manera libre e irrestricta a la enseñanza de grado en el nivel de educación superior..."*, además, teniendo en cuenta que las Resoluciones del HCS N° 334/90 y su complementaria N° 352/90 disponen la creación de los cursos o ciclos de nivelación y las características que tales cursos o ciclos deben reunir, que *No es objetivo de los cursos de nivelación limitar arbitrariamente el ingreso del estudiante (art. 2° último párrafo)*, que el Ciclo es parte de los respectivos planes de estudios de cada carrera y que no constituyen un curso o ciclo de preingreso (**art. 5**), que cada Unidad Académica determinará la forma de aprobación del ciclo (**art. 6°**), que el régimen de correlatividades que se fije en relación al ciclo debe permitir al alumno que lo haya regularizado continuar cursando alguna o algunas asignaturas de la carrera (**art. 7°**) y que el tiempo de duración de la regularidad será el mismo que corresponde al resto de las materias de la carrera (**art. 8°**).

La hoy Facultad de Ciencias Sociales y la antes Escuela de Trabajo Social tiene una larga tradición vinculada con el ingreso de los estudiantes y las políticas de inclusión en consonancia con las disposiciones de la Ley N° 27.204 y con el fin de adecuarse a los

Fundamentos de la ley cuando hace referencia que " ... con el ingreso se sostiene la necesidad de establecer como único requisito para acceder a la educación superior la acreditación del nivel secundario, pero que las instituciones del Nivel Superior deben establecer mecanismos para asegurar la igualdad de oportunidades para el cursado de las carreras mediante estrategias de nivelación de conocimientos y la orientación para la elección de la formación superior, pero en ningún caso debe estar al servicio de impedir el acceso a estos estudios sino, por el contrario, a efectivizarlos con mayor precisión".

Que se está en proceso de revisión integral de los Planes de estudios de las Licenciatura en Ciencia Política y Licenciatura en Sociología , las cuales serán elevadas a este Honorable cuerpo como Texto Ordenado.

Que esta revisión está siendo trabajada por las Direcciones de Carreras, Despacho de estudiantes y en consulta con el Área Jurídica de Secretaría Académica de la UNC.

Que se dictaron Resoluciones, HCC 288/2017, DN 710/2017, DN 768/2017, HCD 344/2018.

Que resulta pertinente prever mecanismos institucionales adecuados para garantizar la permanencia de los/las estudiantes en esta Facultad.

Por ello,

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Autorizar al cursado del Ciclo Inicial Común a los estudiantes que se encuentren en condición de Libre en el Curso de Nivelación

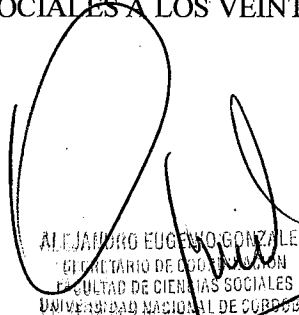
ARTÍCULO 2º: Aclarar que en ningún caso será condición para cursar una asignatura del Ciclo de Formación Específica el tener regularizadas las asignaturas correlativas inmediatas anteriores especificadas en el Plan de Estudios de la Licenciatura en Sociología y lic en Ciencia Política.

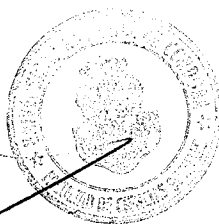
ARTÍCULO 3º: Adoptar las previsiones necesarias a los efectos de que se eliminen las restricciones del Sistema Guaraní de la UNC para la inscripción en el cursado de las asignaturas del Ciclo de Formación Específica, quedando vigente la restricción a los fines de la inscripción en los exámenes finales hasta el momento de aprobar las materias correlativas correspondientes.

ARTÍCULO 4º: , Disponer la retroactividad de lo aclarado en el artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: Protocolizar. Comunicar y oportunamente archivar.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES A LOS VEINTISIÉS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.


ALEJANDRO EUGENIO GONZÁLEZ
SECRETARIO DE COORDINACIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA




Mgter. María Inés Peralta
Decana
Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCIÓN N°:

405